



**CIRCULAR EXTERNA No. 26 DE 2022**

**FECHA:** Bogotá D.C., 8 de Junio de 2022

**PARA:** **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO EN GENERAL**

**ASUNTO:** **LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN EL SECTOR AGROPECUARIO, Convenio 1309 de 2022.**

Por medio de la presente Circular se informa que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, han suscrito el Convenio Interadministrativo 1309 de 2022, por medio del cual se destinaron recursos dirigidos a subsidiar la tasa de interés de los créditos que los Intermediarios Financieros otorguen a la población acreditada como Víctima del Conflicto Armado Interno, que desarrollan actividades en el sector agropecuario, y que sean redescontados en FINAGRO en el marco de la Ley 1448 de 2011 prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011: *“Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.*

Por lo anterior, con cargo a los recursos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, FINAGRO pagará al Intermediario Financiero durante la vigencia del crédito, y de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses, dos (2) puntos porcentuales efectivo anual (E.A.) por concepto de subsidio a la tasa de interés. Por tanto, la tasa de interés que el intermediario financiero puede cobrar al beneficiario del crédito debe ser máximo IBR (Indicador Bancario de Referencia) expresado en términos nominales.

Para el redescuento de las operaciones en FINAGRO, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Los créditos se deberán registrar en la plataforma AGROS utilizando los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones de la entidad a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado *“Programas de crédito en AGROS”*.



- Estas operaciones se recibirán en orden de llegada ante FINAGRO y el subsidio de tasa será asignado hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra primero. Fecha o evento a partir del cual, los intermediarios financieros podrán seguir costeando a la población por la línea de crédito para víctimas, con tasa de interés de hasta IBR +1.9% expresada en términos nominales.

La verificación de la condición de víctima estará a cargo del Intermediario Financiero cuyo soporte de verificación de dicha condición corresponderá a la consulta en el aplicativo VIVANTO de la Unidad para para la Atención y Reparación Integral las Víctimas, es decir, en el Registro Único de Víctimas-RUV, y en el que el estado que refleje deberá ser el de "Incluido". Así mismo, este debe reposar en el expediente del beneficiario que posea el Intermediario Financiero, el que estará a disposición de FINAGRO, cuando así lo requiera.

- Se permitirá efectuar la normalización de créditos siempre y cuando no exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original.

Finalmente, a través de la página web de FINAGRO se informará la ejecución de los recursos, en el link <https://www.finagro.com.co/estadisticas/ejecucion-de-programas>.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Registro de Operaciones o por la Dirección de Crédito e ICR (Incentivo a la Capitalización Rural).

Lo dispuesto en la presente circular reglamentaria rige a partir del **día 15 de junio de 2022**.

Cordial saludo,



**ADOLFO CÁCERES M**  
Presidente  
FINAGRO